

INTERLOCUTORIO No. 1996

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Carolina Ángel Correa y

Esperanza Arango Saavedra

Radicación: 2021-00862-00

Revisada la anterior demanda ejecutiva, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a las señoras Carolina Ángel Correa y Esperanza Arango Saavedra, pagar a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., dentro de los cinco días siguientes a su notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero representadas en el certificado de pago y subrogación de una obligación, que se ejecuta:

1.1.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.

1.2.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020.

1.3.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020.

1.4.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020.

1.5.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020.

1.6.- \$2.040.600.00 por concepto del canon de arrendamiento comprendido entre el 01 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Paola Andrea Cárdenas Rengifo, para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1997

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandado: Carolina Ángel Correa y

Esperanza Arango Saavedra

Radicación: 2021-00862-00

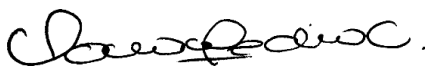
En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, contratos de depósito y cualquier otro título bancario o financiero que posean las demandadas Carolina Ángel Correa y Esperanza Arango Saavedra, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Oficiese. Limitar las medidas cautelares a \$24.000.000.oo

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la demandada Esperanza Arango Saavedra sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-497063** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **EHV527**, marca FORD, modelo 2017 de propiedad de la señora Carolina Angel Correa, registrado en la secretaria de movilidad de la ciudad de Cali. Oficiese.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 0178 DE HOY 10 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **793ca869b0ee37db9b4dc441c2c258f360f7eb0199fc8a0372cf3884b1a1a9d0**

Documento generado en 09/12/2021 04:08:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>